

29

**Agrupación Política Nacional Dignidad
Nacional**

4.29 Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Dignidad Nacional** entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1º de enero de 2000.

4.29.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el formato "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/438/05, de fecha 27 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 3 de mayo del mismo año, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- “1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año 2004, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario;*

2. *Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año 2004, así como las conciliaciones bancarias.*
 3. *Las balanzas de comprobación mensuales, y la balanza anual al 31 de diciembre de 2004, todas a último nivel;*
 4. *Los controles de folios a que se refiere el Artículo 3.4 del Reglamento (“CF-RAF-APN”);*
 5. *No se incluye el control de folios a que se refiere el Artículo 10.6 (“CF-REPAP-APN”) y la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que recibió cada una de ellas durante el ejercicio del 2004, en razón de que no se entregaron reconocimientos por actividades políticas.*
 6. *Integración del pasivo, con mención de montos, nombres concepto y fechas a que se refiere el Artículo 12.3 del Reglamento. (No se entrega relación o integración de pasivos).*
 7. *Auxiliares contables de ingresos por financiamiento público y privado de enero a diciembre de 2004, a último nivel;*
- 7.A *Informe “IA-APN”, IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN*
8. *Auxiliares contables de egresos de operación ordinaria, así como los correspondientes a las actividades editoriales, de educación y capacitación política y, de investigación socioeconómica y política, de enero a diciembre de 2004, a último nivel.*
 9. *Auxiliares contables de bancos e inversiones de enero a diciembre de 2004 a último nivel;*
 10. *Auxiliares contables de gastos por amortizar, de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*
 11. *Auxiliares contables de activo fijo, proveedores y acreedores diversos, de enero a diciembre de 2004, a último nivel.*

12. Auxiliares contables de las cuentas restantes de activo fijo y pasivo, de enero a diciembre de 2004, a último nivel.

13. Con relación a las actividades editoriales, kardex por cada publicación y sus respectivas notas de entradas y salidas del almacén.”

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/303/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.29.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) ingresos por un monto de \$656,923.35 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$24,439.67	3.72
2. Financiamiento Público		311,867.15	47.47
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		320,616.53	48.81
Efectivo	\$320,616.53		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
TOTAL		\$656,923.35	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas bancarios, recibos de aportaciones “RAF-APN” y estados de cuenta bancarios a nombre de la Agrupación, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.29.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) egresos por un monto de \$632,353.48, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$286,893.23	45.37
B) Gastos por Actividades Especificas		345,460.25	54.63
Educación y Capacitación Política	\$122,263.16		
Investigación Socioeconómica y Política	90,789.48		
Tareas Editoriales	132,407.61		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$632,353.48	100.00

4.29.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$286,893.23, integrados por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	\$267,368.88
Activo Fijo	19,524.35
TOTAL	\$286,893.23

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$286,893.23, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de teléfonos, agua, luz, y arrendamiento, así como de honorarios profesionales, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante el oficio número STCFRPAP/1043/05, de fecha 19 de agosto de 2005 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito número 036/P-CEN/2005 de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

Con relación al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la Agrupación Política, registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas “Gastos Educación y Capacitación Política” y “Gastos Investigación Socioeconómica y Política”, subcuentas “Honorarios”, se observaron pagos a uno de los dirigentes que integra el mismo, sin embargo, sólo se localizaron en los siguientes meses:

CUENTA	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Gastos Educación y Capacitación Política	Jorge Orozco Ortiz	Secretario General	\$122,263.16	Febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre.	Enero, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre
Gastos Investigación Socioeconómica y Política			90,789.48	Junio, noviembre y diciembre.	
TOTAL			\$213,052.64		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma de remuneración a la persona en comento durante los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, además las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1043/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito número 036/P-CEN/2005 de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...le informo que la agrupación ha remunerado en su carácter de ‘cliente’ y no en el de ‘patrón’, siempre de manera unitaria cada uno de los productos del ‘prestador de servicios’, tal y como se acredita en los contratos civiles de prestación de servicios y sus condiciones de pago, así como los recibos de honorarios sometidos a su consideración en los informes de actividades realizadas durante el año 2004.

Es de precisar que por todo lo anterior, durante los meses de enero, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre no se realizaron pagos a la persona en comento por la contratación de servicios profesionales independientes”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra el órgano directivo de la Agrupación Política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	PUESTO
C. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ	PRESIDENTE
C. AMADO ROBLES ESCALANTE	SECRETARIO DE AFILIACIÓN
C. JOSÉ MANUEL GARCÍA SANTANA	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
C. ROSA ANGUIANO CARMONA	SECRETARIA DE GESTORÍA SOCIAL
C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
C. ABELARDO TREJO ALVARADO	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA
C. ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES
C. LETICIA MARTÍNEZ OCHOA	SECRETARIA DE ASUNTOS DE LA MUJER
C. JORGE OROZCO ORTIZ	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
C. ABRAHAM CURIEL ZÚÑIGA	SECRETARIO DE ASUNTOS MIGRATORIOS
C. MARÍA BERTHA ORTIZ ESPEJEL	SECRETARIA DE GRUPOS VULNERABLES
	COORDINADOR DELEGACIONAL EN NUEVO LEÓN
C. AGUSTÍN GÓMEZ MEJÍA	SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
C. MANUEL GONZÁLEZ CRUZ	SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
C. RODOLFO GAONA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA
C. ZENÓN RODRÍGUEZ GALLARDO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL
	COORDINADOR DELEGACIONAL EN OAXACA

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Presentara las pólizas y auxiliares en donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1043/05, de fecha 19 de agosto de 2005 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número 036/P-CEN/2005 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... le informo que el desempeño de las funciones propiamente directivas de la agrupación se ha venido realizando a título gratuito y voluntario, por lo cual no se reportan remuneraciones por este concepto. Cabe precisar que el Comité Ejecutivo Nacional al que se hace referencia no constituye ‘personal’ de nuestra agrupación en razón de la inexistencia de relación de derecho laboral alguna”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.29.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$345,460.25, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política.	\$122,263.16
Investigación Socioeconómica y Política	90,789.48
Tareas Editoriales	132,407.61
TOTAL	\$345,460.25

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$345,460.25, que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación en este rubro, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas por la impresión de sus revistas mensuales y trimestrales, recibos de honorarios profesionales y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1043/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito número 036/P-CEN/2005 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Evelia Juárez Belmont	STCPPPR/105 /05	10	\$61,550.00	
Jorge Orozco Ortiz	STCPPPR/106 /05	5	97,000.00	08/02/05
Ramiro Arzate Castro	STCPPPR/107/05	7	43,225.00	El domicilio señalado es desconocido.
TOTAL			\$201,775.00	

Como se puede observar, el proveedor Jorge Orozco Ortiz confirmó haber efectuado las operaciones con la Agrupación Política.

Por lo que se refiere al proveedor Evelia Juárez Belmont a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que respecta al proveedor Ramiro Arzate Castro, el resultado del servicio de mensajería indicó que el domicilio señalado del proveedor de servicios es desconocido, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1024/05 (**Anexo 5**), de fecha 19 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara varios documentos del citado proveedor.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en concordancia con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Al respecto, mediante escrito número 037/P-CEN/2005 (**Anexo 6**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación presentó la documentación solicitada como son: copia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el formato R-1 y Cédula de Identificación Fiscal. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.29.4 Impuestos por Pagar

De la verificación a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando la Agrupación Política efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado no realizó el respectivo pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las mismas. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-03	RETENCIONES 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31-12-04
	(1)	(2)	(3)	(1) + (2) - (3)
10% ISR RETENIDO HONORARIOS	\$18,843.50	\$26,976.32	\$18,843.50	\$26,976.32
10% ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO	5,200.00	6,478.96	5,200.00	6,478.96
10% IVA RETENIDO HONORARIOS	18,843.50	26,976.32	18,843.50	26,976.32
10% IVA RETENIDO ARRENDAMIENTO	5,200.00	6,478.93	5,200.00	6,478.93
TOTAL	\$48,087.00	\$66,910.53	\$48,087.00	\$66,910.53

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el pago o entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la retención de los impuestos señalados, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1o.-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1o.-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1043/05, de fecha 19 de agosto de 2005 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número 036/P-CEN/2005 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo relativo al apartado Impuestos por Pagar, informo a usted que ante la impostergable necesidad de cumplir con las obligaciones previstas en el COFIPE para las APN’S, -tanto directas como indirectas-, estas últimas interdependientes en su cumplimiento de las primeras, y para las cuales no se cuenta con financiamiento integral por parte del Instituto Federal Electoral, nos hemos visto en la necesidad de postergar el entero de las contribuciones retenidas durante el ejercicio 2004, en razón de que de no hacerlo así, la existencia de nuestra agrupación se vería amenazada con la pérdida del registro ante el propio Instituto; no obstante consideramos que en breve término estaremos cumpliendo con esta obligación ante las autoridades fiscales, acogiéndonos a la figura del “Pago Espontáneo”, establecida en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 73 que a las letra dispone:

*‘Artículo 73 No se impondrán multas cuando se cumplan en forma **espontánea** las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción **a causa de fuerza mayor** o de caso fortuito’ (sic).*

(...)”.

La respuesta de la Agrupación no fue satisfactoria para la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos y las organizaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto correspondiente. En consecuencia, al no presentar el entero correspondiente ante la autoridad Hacendaría, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento de la materia, así como en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Dignidad Nacional** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$656,923.35 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito) está apegada a las normas aplicables.
3. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$43,449.51, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$632,353.48, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.

5. La Agrupación Política no enteró la retención de impuestos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un importe de \$66,910.53.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1º.-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004.

6. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$656,923.35 y Egresos por un monto de \$632,353.48, su saldo final importa una cantidad de \$24,569.87.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIGNIDAD NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Jorge Ortiz Orozco, persona comisionada por la agrupación política nacional Dignidad Nacional para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave ORORJR72070309H400, así como la responsable de la revisión, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/303/05, comunicó a la agrupación política nacional Dignidad Nacional que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA
DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. MARIA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA

C. JORGE OROZCO ORTIZ

Anexo 2



Dignidad Nacional
Dignidad Nacional



H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL " DIGNIDAD NACIONAL " CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2004

I. INGRESOS		MONTO
		\$
1. Saldo Inicial		24,439.67
2. Financiamiento Público		311,867.15
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		320,616.53
Efectivo	320,616.53	
Especie	<u>0.00</u>	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		0.00
TOTAL		<u>656,923.35</u>

*Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos

II. EGRESOS		MONTO
		\$
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		286,893.23
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**		345,460.25
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	122,263.16	
2.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	90,789.48	
3.- TAREAS EDITORIALES	<u>132,407.61</u>	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00
TOTAL		<u>632,353.48</u>

*Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN		
INGRESOS	<u>656,923.35</u>	
EGRESOS		<u>632,353.48</u>
SALDO		<u>24,569.87</u>

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
CARLOS ORTIZ CHAVEZ

12 DE MAYO DE 2005

FIRMA

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1043/05

México, D. F., a 19 de agosto de 2005

De
C. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DIGNIDAD NACIONAL
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Inventario de Activo Fijo

Su agrupación política no presentó la relación del inventario físico de los activos fijos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004.

Recibi Original
Jorge Carlos Ortiz
19/08/05
D.N.A.P.N.

AVO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el inventario físico con la totalidad de los bienes registrados en su contabilidad, el cual deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, señalando fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (domicilio, calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y C.P.) y a resguardo de quién se encuentra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento".

RW



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

Ingresos

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo

1. Al verificar el formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo presentado por su agrupación, se observó que los folios no fueron relacionados uno por uno incumpliendo lo señalado en el instructivo del citado formato, punto 4, que a la letra dice:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Punto 4

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el Control de Folios en comento relacionando uno por uno los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, debidamente suscrito por el funcionario autorizado, de conformidad con los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.3, 3.4 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. En la cuenta “Aportaciones de Asociados y Simpatizantes”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo, formato “RAF-APN”; sin embargo, carecen de las fichas de depósitos bancarios correspondientes. A continuación se indican las pólizas en comento:

11/21



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO RECIBO "RAF-APN"	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-01/01-04	024	30-01-04	Jorge Orozco Ortiz	\$19,000.00
PI-01/02-04	025	04-02-04	Carlos Ortiz Chávez	500.00
PI-02/02-04	026	09-02-04	Carlos Ortiz Chávez	500.00
PI-03/02-04	027	10-02-04	Carlos Ortiz Chávez	500.00
PI-04/02-04	028	10-02-04	Carlos Ortiz Chávez	1,000.00
PI-05/02-04	029	10-02-04	Carlos Ortiz Chávez	500.00
PI-06/02-04	030	13-02-04	Carlos Ortiz Chávez	3,500.00
PI-07/02-04	031	13-02-04	Carlos Ortiz Chávez	1,000.00
PI-08/02-04	032	13-02-04	Carlos Ortiz Chávez	700.00
PI-09/02-04	033	16-02-04	Carlos Ortiz Chávez	1,800.00
PI-10/02-04	034	18-02-04	Carlos Ortiz Chávez	1,000.00
PI-11/02-04	035	23-02-04	Carlos Ortiz Chávez	4,000.00
PI-12/02-04	036	25-02-04	Carlos Ortiz Chávez	200.00
PI-02/03-04	037	11-03-04	Carlos Ortiz Chávez	500.00
PI-01/05-04	038	10-05-04	Jorge Orozco Ortiz	15,138.40
PI-02/05-04	039	11-05-04	Jorge Orozco Ortiz	19,861.59
PI-03/05-04	040	11-05-04	Jorge Orozco Ortiz	10,000.00
PI-01/06-04	041	21-06-04	Carlos Ortiz Chávez	20,000.00
PI-02/06-04	042	25-06-04	Jorge Orozco Ortiz	15,000.00
PI-01/07-04	043	13-07-04	Jorge Orozco Ortiz	50,712.50
PI-01/08-04	044	02-08-04	Jorge Orozco Ortiz	20,000.00
PI-01/12-04	045	28-12-04	Jorge Orozco Ortiz	9,750.00
PI-02/12-04	046		Jorge Orozco Ortiz	9,750.00
PI-03/12-04	047		Jorge Orozco Ortiz	9,750.00
PI-04/12-04	048	28-12-04	Jorge Orozco Ortiz	9,750.00
PI-05/12-04	049		Jorge Orozco Ortiz	9,750.00
PI-06/12-04	050		Jorge Orozco Ortiz	9,750.00
PI-07/12-04	051	29-12-04	Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-08/12-04	052		Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-09/12-04	053		Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-10/12-04	054		Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-11/12-04	055		Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-12/12-04	056		Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-13/12-04	057		Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-14/12-04	058		Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-15/12-04	059		Jorge Orozco Ortiz	5,000.00
PI-16/12-04	060	30-12-04	Jorge Orozco Ortiz	15,852.02
PI-17/12-04	061		Jorge Orozco Ortiz	15,852.02
TOTAL				\$320,616.53

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las fichas de depósito bancario en original de las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Impuestos por Pagar

De la verificación a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando su agrupación política efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado no realizó el respectivo pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las mismas. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-03	RETENCIONES 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31-12-04
	(1)	(2)	(3)	(1) + (2) - (3)
10% ISR RETENIDO HONORARIOS	\$18,843.50	\$26,976.32	\$18,843.50	\$26,976.32
10% ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO	5,200.00	6,478.96	5,200.00	6,478.96
10% IVA RETENIDO HONORARIOS	18,843.50	26,976.32	18,843.50	26,976.32
10% IVA RETENIDO ARRENDAMIENTO	5,200.00	6,478.93	5,200.00	6,478.93
TOTAL	\$48,087.00	\$66,910.53	\$48,087.00	\$66,910.53

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el pago o entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la retención de los impuestos señalados, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1o.-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos

Rut



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 10.-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Órganos Directivos de la Agrupación

1. En relación al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política, registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas "Gastos Educación y Capacitación Política" y "Gastos Investigación Socioeconómica y Política", subcuentas "Honorarios", se observaron pagos a uno de los dirigentes que integra el mismo, sin embargo, sólo se localizaron los siguientes:

CUENTA	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Gastos Educación y Capacitación Política	Jorge Orozco Cruz	Secretario General	\$122,263.16	Febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre.	Enero, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre
Gastos Investigación Socioeconómica y Política			90,789.48	Junio, noviembre y diciembre.	
TOTAL			\$213,052.64		

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma de remuneración a la persona en comento durante los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, además las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

- "1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

44



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

(...)

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la revisión a la subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra el órgano directivo de su agrupación política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	PUESTO
C. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ	PRESIDENTE
C. AMADO ROBLES ESCALANTE	SECRETARIO DE AFILIACIÓN
C. JOSÉ MANUEL GARCÍA SANTANA	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
C. ROSA ANGUIANO CARMONA	SECRETARIA DE GESTORÍA SOCIAL
C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
C. ABELARDO TREJO ALVARADO	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA
C. ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES
C. LETICIA MARTÍNEZ OCHOA	SECRETARIA DE ASUNTOS DE LA MUJER
C. JORGE OROZCO ORTIZ	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
C. ABRAHAM CURIEL ZÚÑIGA	SECRETARIO DE ASUNTOS MIGRATORIOS
C. MARÍA BERTHA ORTIZ ESPEJEL	SECRETARIA DE GRUPOS VULNERABLES
	COORDINADOR DELEGACIONAL EN NUEVO LEÓN
C. AGUSTÍN GÓMEZ MEJÍA	SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
C. MANUEL GONZÁLEZ CRUZ	SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
C. RODOLFO GAONA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA
C. ZENÓN RODRÍGUEZ GALLARDO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL
	COORDINADOR DELEGACIONAL EN OAXACA

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Presente las pólizas y auxiliares en donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.



1043

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Ans

Anexo 4



Dignidad Nacional
Dignidad Nacional

Oficio No. 036/P-CEN/2005
México D.F. a 30 de agosto de 2005

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU
CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES
P R E S E N T E**

En cumplimiento con los requerimientos de su atento oficio No. STCFRPAP/1043/05 de fecha 19 de agosto de 2005, adjunto a la presente envío la siguiente documentación y aclaraciones respectivas:

En lo que hace al rubro de **Inventario de activo fijo**, adjunto al presente envío el Inventario al 31 de diciembre de 2004, correspondiente a todos y cada uno de los activos fijos registrados en la contabilidad de la agrupación.

En lo referente al rubro **Ingresos / Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo**, adjuntas al presente, envío las fichas de depósito bancario de aportaciones por Usted solicitadas, adjuntas a cada una de las pólizas de ingresos relacionadas en su oficio de referencia mismas que son conformes con los respectivos estados de cuenta bancarios.

Cabe aclarar que ante la premura de solventar necesidades de la organización y la imposibilidad reglamentaria de emplear otros medios expeditos como lo son las transferencias electrónicas bancarias para contar con dichas aportaciones, algunas de ellas han sido efectuadas por diversas personas, por cuenta y en nombre y representación de los aportantes que figuran en los recibos de referencia. En todos los casos ante ventanilla y en efectivo a la cuenta bancaria de nuestra agrupación.

*Recibido Original
05/09/05
14:00
Caracash*



SAN LEÓN MANZANA 609 LOTE 10, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA COAPA,
DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600.
TELS: 5421 4209 Y 5421 5789
E-MAIL: dignidadnacional@prodigy.net.mx

DEPPD-2005-5401

DAIAC



Dignidad Nacional
Dignidad Nacional

En lo relativo al apartado **Impuestos por Pagar**, informo a Usted que ante la imposterizable necesidad de cumplir con las obligaciones previstas en el COFIPE para las APN'S, —tanto directas como indirectas—, estas últimas interdependientes en su cumplimiento de las primeras, y para las cuales no se cuenta con financiamiento integral por parte del Instituto Federal Electoral, nos hemos visto en la necesidad de postergar el entero de las contribuciones retenidas durante el ejercicio 2004, en razón de que de no hacerlo así, la existencia de nuestra organización se vería amenazada con la pérdida del registro ante el propio Instituto; no obstante consideramos que en breve término estaremos cumpliendo con esta obligación ante las autoridades fiscales, acogiéndonos a la figura del “Pago Espontáneo”, establecida en el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 73 que a la letra dispone:

*“Art. 73 No se impondrán multas cuando se cumplan en forma **espontánea** las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción **a causa de fuerza mayor** o de caso fortuito.
(...)”*

Con respecto a la observación sobre los **Órganos Directivos de la Agrupación** en el punto 1, en el que se nos solicita indicar *“la forma de remuneración a la persona en comento durante los meses señalados en la columna...”*, le informo que la agrupación ha remunerado en su carácter de “cliente” y no en el de “patrón”, siempre de manera unitaria cada uno de los productos del “prestador de servicios”, tal y como se acredita en los contratos civiles de prestación de servicios y sus condiciones de pago, así como los recibos de honorarios sometidos a su consideración en los informes de actividades realizadas durante el año 2004.

Es de precisar que por todo lo anterior, durante los meses de enero, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre no se realizaron pagos a la persona en comento por la contratación de servicios profesionales independientes.

En lo que hace al punto 2 del propio apartado **Órganos Directivos de la Agrupación**, en el cual se establece que *“De la revisión a la subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del **personal** que integra el órgano directivo...”*, le informo que el desempeño de las funciones propiamente directivas de la agrupación se ha venido realizando a título gratuito y voluntario, por lo cual no se reportan remuneraciones por este concepto. Cabe precisar que el Comité Ejecutivo Nacional al que se hace referencia no constituye “personal” de nuestra agrupación en razón de la inexistencia de relación de derecho laboral alguna.

2

SAN LEÓN MANZANA 609 LOTE 10, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA COAPA,
DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600.
TELS: 5421 4209 Y 5421 5789
E-MAIL: dignidadnacional@prodigy.net.mx



Dignidad Nacional
Dignidad Nacional

De la misma manera describo la documentación entregada en este acto:

1. Inventario al 31 de diciembre de 2004.
2. Control de folios en formato "CF-RAF-APN" correspondiente al ejercicio 2004, modificado en apego a la observación realizada en el oficio de referencia.
3. Fichas de depósito bancario de aportaciones de asociados y simpatizantes adjuntas a cada una de las pólizas de ingresos relacionadas en su oficio de referencia.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre las precisiones que en esta oportunidad pongo a su consideración.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CARLOS ORTIZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL C.E.N Y REPRESENTANTE LEGAL DE
DIGNIDAD NACIONAL A.P.N.

C.c.p: Archivo.

SAN LEÓN MANZANA 609 LOTE 10, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA,
DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600.
TELS: 5421 4209 y 5421 5789
E-MAIL: dignidadnacional@prodigy.net.mx

Anexo 5

Anexo 5



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1024/05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

me
C. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ
PRÉSIDENTE DEL CEN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIGNIDAD NACIONAL
PRESENTE



24 AGO '05

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 49, párrafo 6, 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2004, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un prestador de



Recibi Original
Jorge Carlos Ortiz
SRIO GRAL. CEN. DIGNIDAD NACIONAL A.P.N.
19/VIII/05

+



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

servicios, de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/107/05	Ramiro Arzate Castro	Cabras No. 40, Col. Xalpa, Deleg Iztapalapa, C.P. 09640, México, D.F.	\$43,225.00	El servicio de mensajería informó que el prestador de servicios es desconocido en el domicilio señalado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que la observación citada sea objeto de modificación o corrección, deberá reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU
CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 6



Oficio No. 037/P-CEN/2005
México D.F., a 30 de agosto de 2005

**CP. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES
P R E S E N T E**

En cumplimiento con lo que señala su atento oficio No. STCFRPAP/1024/05 de fecha 19 de agosto de 2005, en el que se solicita la presentación de documentos diversos, adjunto al presente, envío a Usted cada uno de los documentos requeridos, los cuales se enlistan a continuación:

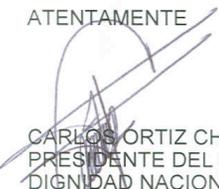
1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor Ramiro Arzate Castro.
2. Copia de la Cédula de Identificación fiscal impresa del proveedor Ramiro Arzate Castro.
3. En virtud de que no existe ningún cambio de domicilio fiscal del proveedor en cuestión, no es el caso que se presente el formato R-2, señalado en su requerimiento.

Cabe aclarar respetuosamente que de la verificación ordenada por el que suscribe, se desprende que el proveedor que no fue localizado por su servicio de mensajería, es ampliamente conocido en el domicilio señalado.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre las precisiones que en esta oportunidad pongo a su consideración.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CARLOS ORTIZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL C.E.N. Y REPRESENTANTE LEGAL DE
DIGNIDAD NACIONAL A.P.N.
C.c.p. Archivo.



1

SAN LEÓN MANZANA 609 LOTE 10, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA COAPA,
DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600.
TELS: 5421 4209 Y 5421 5789
E-MAIL: dignidadnacional@prodigy.net.mx